



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00049-00**

Del escrito de contestación a la demanda presentado por el apoderado judicial que representa los intereses de la sociedad comercial demandada, PROMOTORA LISBOA S.A.S. (*Ver archivo digital No. 08 C01Principal*), el Juzgado corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en obtener una relación detallada de los depósitos judiciales que puedan existir en la cuenta del despacho, se informa que, una vez consultado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales constituidos para este proceso (*Ver archivo digital No. 012 C01Principal*)

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360 31 03 002 2018 00049 00 EJECUTIVO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220180004900EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9a6d776c50e8b96714fe86b1344165b2d953d9e7f9326541f9df7467883ecc**

Documento generado en 19/10/2022 03:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**